



**AUDIENCIA
NACIONAL**

SECRETARIA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN

Asunto: Certificación ACUERDO correspondiente al PUNTO SEGUNDO del acta de la Sala Gobierno de la Audiencia Nacional de 29 de septiembre de 2026.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.
D^a. María Jesús FRAILE MARTÍN.**

CERTIFICO: Que en la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en su reunión de fecha 29 de septiembre de 2026 se adoptó el acuerdo que seguidamente se detalla:

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta del Ilmo. Sr. presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa a la aprobación de una MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO PARA DICHA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO a fin de poder atender la situación que pudiera generarse en ese Tribunal por el previsible ingreso de múltiples asuntos relacionados con la materia de protección internacional a consecuencia de la entrada masiva irregular de personas en la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la frontera con el Reino de Marruecos acontecida los pasados días 30 y 31.07.2026.

Por el Ilmo. Sr. D. Fernando Luis RUIZ PIÑEIRO, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, en vista de la situación que se va a producir previsiblemente durante los próximos meses en dicha Sala como consecuencia del más que probable aumento en el ingreso de asuntos relacionados con la protección internacional generados a raíz de la entrada masiva irregular de personas en la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la frontera con el Reino de Marruecos acontecida los pasados días 30 y 31.07.2026, considera necesario y urgente aprobar una modificación de las normas de reparto para la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y a tales efecto formula a la Sala de Gobierno la propuesta que se reproduce de manera literal a continuación:





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO



Audiencia Nacional
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Presidencia

A LA SALA DE GOBIERNO

PROPUESTA que formula el Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre **Modificación de las Normas de Reparto**, en el apartado 2.6 de las mismas, para poder atender la situación que pudiera generarse en la Sala con motivo de la entrada de múltiples asuntos de protección internacional ante la situación generada en **CEUTA**.

La redacción que se propone es la siguiente:

Regla Segunda, apartado 2.6. se sustituye el actual apartado 2.6 por el siguiente:

(....)

6. Los recursos en materia de asilo y apatridia

6.1. Los recursos en materia de asilo y apatridia (salvo los de inadmisión a trámite de solicitudes) se repartirán entre todas las secciones de la Sala. El reparto se hará por meses consecutivos para cada sección, correspondiendo a cada una de ellas los recursos que entren en el Registro en el mes natural correspondiente.

Los asuntos que ingresen en el mes de agosto se repartirán entre dichas secciones aplicando un criterio objetivo que garantice la distribución de asuntos por igual entre todas ellas.

Incluidos:

- Recursos contra la inactividad de la Administración en relación con el requerimiento formulado ante la Oficina de Asilo de la Subdirección General de Protección Internacional del Ministerio del Interior, a fin de que se documente al recurrente como solicitante de protección internacional.

- Recursos sobre inactividad de la Administración (MINT) por la falta de respuesta a la solicitud de cita previa para formalizar la petición de protección internacional.

- Recursos en relación con resoluciones de los Embajadores de España en relación con demandantes de asilo y su traslado a España.

6.2. Los recursos de **protección internacional y apatridia**, cuando concurren circunstancias excepcionales podrán ser repartidos de forma distinta y, en todo caso, durante periodo de tiempo delimitado. Se entenderá que concurren circunstancias excepcionales cuando se produzca, o se prevea fundadamente que vaya a producirse, una entrada de asuntos numéricamente relevante que impida razonablemente el normal desarrollo del reparto mensual por Secciones.

Por iniciativa de uno o más presidentes de Sección, el Presidente de la Sala podrá fijar una distribución distinta que no tome en consideración el tiempo sino el número de asuntos. El acuerdo del Presidente de la Sala se adoptará habiendo oídos a los Presidentes de Sección y será ejecutivo desde el día siguiente de su dictado, salvo que se disponga lo contrario. Dicho acuerdo se comunicará de forma inmediata a la Sala de Gobierno a los efectos legales pertinentes. En todo caso, será ejecutivo desde el día de su dictado.





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

Entrada en vigor.

Las presentes normas sobre reparto de asuntos entre las distintas Secciones, entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Sala de Gobierno, sin perjuicio de su posterior control de legalidad por el CGPJ y su publicación en el B.O.E.

Es cuanto tengo el honor de proponer a la Sala de Gobierno.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar por unanimidad la modificación de las normas de reparto para la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a la propuesta de su Ilmo. Sr. presidente que literalmente se ha reproducido con anterioridad.

Remitir certificación de lo acordado al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos y a fin de que se proceda a su publicación en el B.O.E. de conformidad con lo establecido en los apartados 5º y 6º del artículo 12 del referido Reglamento 1/2000, dándose igualmente publicidad suficiente al presente acuerdo remitiendo certificación del mismo a los órganos judiciales, operadores jurídicos y servicios correspondientes.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de certificación en forma, y por mi propia autoridad, expido la presente a los fines y efectos dispuestos en el acuerdo reseñado.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2026

La Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional

María Jesús Fraile Martín

